

dad para el Empleo y del Fondo Social Europeo, así como la participación del Fondo Social Europeo, así como la participación del Fondo de Solidaridad para el Empleo en el apoyo salarial a nuevas contrataciones que pueda efectuar la Junta de Castilla y León.

3. La colaboración de ambas partes en materias de cooperativismo y estadísticas.

Segunda.-Se crea una Comisión de Coordinación entre ambas Administraciones. Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte de la Administración Central:

El Delegado del Gobierno en Castilla y León.  
El Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales.

Por parte de la Junta de Castilla y León:

El Vicepresidente de la Junta de Castilla y León.  
El Consejero de Industria, Energía y Trabajo.

La Comisión de Coordinación se reunirá una vez al año.

Sus funciones serán la coordinación de la política de empleo de ambas Administraciones, la evaluación global del Convenio, así como sus eventuales revisiones.

Además de estas funciones, la Comisión de Coordinación estudiará fórmulas de colaboración entre ambas partes y, en especial, en materias relacionadas con el fomento del empleo y la coordinación de actuaciones derivadas de los Convenios que se suscriban en el ámbito de Castilla y León en materias relacionadas con este Convenio.

Tercera.-Para la difusión, ejecución y seguimiento de este Convenio y para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por:

Por parte de la Administración Central:

El Delegado del Gobierno en Castilla y León, que la presidirá.  
El Director general de Empleo o persona en quien delegue.  
El Director general del INEM o persona en quien delegue.  
El Secretario general de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo o persona en quien delegue.

Por parte de la Junta de Castilla y León:

El Consejero de Industria, Energía y Trabajo, o persona en quien delegue.

Un representante de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Un representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

Un representante de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo.

La Comisión Mixta, a través de los representantes en la misma de cada una de las Administraciones, comunicará a las Direcciones Provinciales o Delegaciones Territoriales respectivas los acuerdos que pudieran afectar a dicho ámbito geográfico e institucional.

Cuarta.-La Comisión Mixta difundirá, a través de los mecanismos que se articulen en la misma y por los medios que se consideren más adecuados, los programas de fomento del empleo y los planes formativos sobre los que versa este Convenio y otras medidas de la Administración Central o de la Junta de Castilla y León tendientes a mejorar las condiciones del mercado de trabajo.

La Junta de Castilla y León presentará periódicamente a la Comisión Mixta un balance que recoja la situación de las acciones previstas en las cláusulas de este Convenio.

Quinta.-En el lugar de realización de cada obra o actuación concreta se instalará un cartel normalizado en el que se indicará, junto a la simbología de ambas partes, la leyenda «Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Junta de Castilla y León», el programa concreto de cada actuación, la denominación de la obra o del plan de actuación y su plazo de realización.

Sexta.-El presente Convenio tendrá vigencia durante un año, prorrogable por otro. El Convenio puede ser denunciado durante la vigencia del mismo por cualquier de las partes.

#### Cláusulas referidas al INEM

Séptima.-La Comisión Mixta estudiará el contenido de las obras y servicios de interés general que puedan ser ejecutados por la Junta de Castilla y León y financiados conjuntamente por la Junta de Castilla y León y el INEM para llevar a cabo en 1986. Estas obras y servicios versarán, prioritariamente, sobre aspectos relacionados con desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios y cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Junta de Castilla y León. Caso de

firmarse un Convenio entre el INEM y la Junta de Castilla y León, se considerará como documento anexo al presente Convenio.

#### Cláusulas referidas al Fondo Social Europeo, Fondo de Solidaridad para el empleo y a la Orden de 12 de marzo de 1985

Octava.-La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo prestará una especial atención a aquellas peticiones que respondan a planes sectoriales o territoriales impulsados o promovidos por los Organos de promoción de la Junta de Castilla y León, siempre que se garantice la adecuada viabilidad de los proyectos.

Novena.-Las Empresas, cooperativas, asociaciones u Organismos que pretendan poner en marcha iniciativas que generen empleo y que puedan acogerse a lo previsto en la sección primera del capítulo I de la Orden de 21 de febrero de 1985 o en los programas I y II de la Orden de 12 de marzo de 1985, podrán hacerlo a través de la Comisión Mixta.

Décima.-La Junta de Castilla y León se compromete a desarrollar durante la vigencia de este Convenio una política de contratación de jóvenes, fundamentalmente a través de las modalidades de contratos en prácticas y para la formación; asimismo, se tenderá a la contratación de formadores. A estos efectos, los contratos en prácticas y para la formación y los celebrados con formadores serán financiados por el Fondo de Solidaridad, en los términos establecidos en la sección segunda del capítulo I de la Orden de 21 de febrero de 1985, hasta un 25 por 100 del coste salarial.

Undécima.-Durante la vigencia de este Convenio se programará las acciones que sean precisas para la formación de trabajadores de las Administraciones Públicas de Castilla y León en materia de Fondo Social Europeo. Estas acciones serán financiadas por el Fondo de Solidaridad. Su programación será aprobada por la Comisión Mixta.

Duodécima.-A través de la Comisión Mixta, las Empresas u Organismos de Castilla y León podrán presentar proyectos que puedan ser financiados por el Fondo Social Europeo en 1986. Una vez analizados estos proyectos, la Unidad Administradora del Fondo los tramitará ante las instancias competentes.

#### Otras cláusulas

Decimotercera.-La Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León enviará mensualmente a la Dirección General del INEM relación nominativa, desagregada por provincias, de los trabajadores contratados acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 360/1985, de 18 de abril, de la Junta de Castilla y León.

La Dirección General del INEM enviará mensualmente a la Consejería de Industria, Energía y Trabajo las estadísticas y datos completos de movimiento laboral registrado (a nivel nacional, de Comunidades Autónomas y provincias) una vez consolidados y oficializados.

Decimocuarta.-La Junta de Castilla y León se compromete a promocionar la economía social, a través de la línea de avales a que se refiere el Decreto 51/1985, de 9 de mayo, de regulación de la prestación de avales por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como, en su caso, a extender esta línea de avales a los trabajadores autónomos. Asimismo, podrán acordarse actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción cooperativa.

El Secretario general  
de Empleo  
y Relaciones Laborales.  
Alvaro Espina Montero

El Consejero de Industria,  
Energía y Trabajo.  
Dativo Martín Jiménez

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6347

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan los generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric», modelo «Genetrón 650», fabricado por «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la homologación de su generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric», modelo «Genetrón 650», así

como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid y la auditoría de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero y 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric», modelo «Genetrón 650», solicitado por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina», y fabricado en su instalación industrial ubicada en la calle Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), con el número de homologación: GE-102.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, en su apartado 6.1.1. y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El director general, Jaime Clavell Ymbern.

**6348** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Informática, por la que se homologan los generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo «Heliophos-402µ p», fabricado por «Siemens, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Orense, número 2, de Madrid, para la homologación de su generador de rayos X para diagnóstico médico, marca «Siemens», modelo «Heliophos-402µ p», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, y la auditoría de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado, usado en el proceso de fabricación realizada por la entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero y 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el generador de rayos X para diagnóstico médico, marca «Siemens», modelo «Heliophos-402µ p», solicitado por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima» y fabricado en su instalación industrial ubicada en la calle Madrid, números 123-125, de Getafe (Madrid), con el número de homologación: GE-103.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, en su apartado 6.1.1. y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

**6349** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan los generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo Gigantos 1012 E, fabricado por «Siemens, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Orense, número 2, de Madrid, para la homologación de su generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo Gigantos 1012 E, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, y la auditoría de la idoneidad

del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la Entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial, S. A. E. (ATISAE), con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, y 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo Gigantos 1012 E solicitado por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», y fabricado en su instalación industrial ubicada en la calle Madrid, números 123-125, de Getafe (Madrid), con el número de homologación: GE-105.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, en su apartado 6.1.1. y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

**6350** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan los generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo Heliophos 604µ p, fabricado por «Siemens, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Orense, número 2, de Madrid, para la homologación de su generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo Heliophos 604µ p, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, y la auditoría de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la Entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial, S. A. E. (ATISAE), con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, y 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Homologar el generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo Heliophos 604µ p, solicitado por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», y fabricado en su instalación industrial ubicada en la calle Madrid, números 123-125, de Getafe (Madrid), con el número de homologación: GE-104.

2.º La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

3.º Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, en su apartado 6.1.1. y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

**6351** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan las mesas para el diagnóstico radiológico, marca «Siemens», modelo Multix-CP, fabricado por «Siemens, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Orense, número 2, de Madrid, para la homologación de su mesa para el diagnóstico radiológico, marca «Siemens», modelo Multix-CP, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, y la auditoría de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la Entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial Sociedad Anónima Española (ATISAE), con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado